

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2022-00087-00

AUTO # 1374

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022).

1. NO TENER EN CUENTA las diligencias de notificación realizada al demandado, en virtud que no fue autorizada por el despacho toda vez que revisada la actuación se visualiza que la dirección electrónica donde se dispuso notificar al señor JUAN DAVID GARCIA SARRIA conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no corresponde a la aportada en la demanda.

2. En consecuencia de lo anterior, se dispondrá **REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda de conformidad

3. ADVERTIR a la peticionaria que la notificación personal que prevé el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, **se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje**, y no como lo indicó erróneamente en las diligencias de notificación enviadas al demandado.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ